

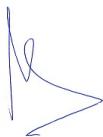
Referencia:	1/2025/ING_EXTSUP
Procedimiento:	Crédito extraordinario-suplemento de crédito

## **1. Propuesta de Suplemento de crédito/ Crédito Extraordinario**

Se propone la modificación presupuestaria que se señala a continuación, para atender la realización de una serie de gastos, específicos y determinados, que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, cuya Memoria Justificativa se adjunta y según detalle que consta en el expediente, por un importe total de **7.601.273,67 euros**, teniendo en cuenta el preceptivo informe de la Intervención Municipal.

Modificación presupuestaria	Justificación	Importe
Suplemento de crédito	Para la realización del gasto el crédito previsto no comprometido se muestra insuficiente y no es objeto de ampliación.	7.474.634,19
Crédito extraordinario	Para la realización del gasto, no existe crédito	126.639,48
<b>Total</b>		<b>7.601.273,67</b>

En Vélez Málaga, a fecha de la firma electrónica



Firmado electrónicamente por  
Manuel Gutiérrez Fernández,  
Concejal Delegado de Hacienda  
el 15/10/2025. a las 10:23:56.



Firmado electrónicamente por  
Jesús Carlos Pérez Atencia.  
Primer Teniente de Alcalde,  
el 15/10/2025. a las 14:57:15.

Referencia:	1/2025/ING_EXTSUP
Procedimiento:	Crédito extraordinario-suplemento de crédito

## 2. Detalle de la Modificación de crédito.

Estado de Gastos				
			Suplemento de crédito (*)	Crédito extraordinario
Aplicación presupuestaria		Descripción	Importe	Importe
000001	920	16209	Gastos prevenc. Riesgos laboral. y activ. médicas	1.452,00
050302	920	20200	Arrendamientos de Edificios	4.590,00
070101	1532	20301	Alquiler maquinaria, útiles, utillajes y otros	4.465,12
050303	132	20400	Gastos alquiler vehículos Parque Móvil	7.550,87
020101	130	20600	Arrendamiento equipos radiocomunicaciones Policía	17.333,19
050304	164	21000	Mantenimiento y conservación Cementerios	158,16
070101	1532	21000	Mantenimiento vías públicas	54.497,68
130302	17211	21000	Mantenimiento playas	529.829,37
020101	133	21001	Mantenimiento señales de tráfico	128,46
070101	1532	21001	Mantenimiento vías públicas. SAVE	3.501,82
120301	171	21001	Mantenimiento y conservación de Parques y Jardines	7.353,17
070101	1532	21002	Mantenimiento y conservac. mobiliario urbano	653,40
120301	171	21003	Otros gastos mantenimiento Parques y Jardines	39.374,65
050302	920	21200	Mantenimiento y conservación edificios municipales	30.554,42
100101	342	21200	Mantenimiento y conservac.instalaciones deportivas	102.108,49
050302	920	21201	Labores vigilancia y mantenimiento por conserjería	2.571.869,47
100101	342	21300	Mantenim. maquinaria y útiles Área de Deportes	9.730,58
120401	1621	21300	Mantenimiento Contenedores Soterrados	7.017,47
070101	1532	21301	Mantenimiento útiles servicio Vías Públicas	102,67
050303	132	21400	Mantenimiento parque móvil	58.965,75
020101	132	2200000	Material de oficina Policía Local Seguridad	1.091,10
050201	926	2200000	Material de oficina y reprografía	2.286,90
050302	920	2200000	Maaterial de Oficina Edificios Municipales	46,27
050304	164	2200000	Material de oficina adm. gral. Cementerios	45,33
070101	1532	2200000	Material de oficina Servicio de Infraestructuras	285,91
080101	231	2200000	Material de oficina servicios sociales	184,10
080503	312	2200000	Material de Oficina Servicio de Atención Temprana	436,78
090103	334	2200000	Material de Oficina de Cultura	117,53
100101	340	2200000	Material de oficina Deportes	137,40
110101	338	2200000	Material de Oficina Delegación Ferias y Fiestas	205,56
120301	171	2200000	Material de oficina servicio de Parques y Jardines	289,37
130302	17211	2200000	Material de oficina Playas	620,10
140301	430	2200000	Material de oficina Serv. Gen. (Comercio e Ind.)	17,93
900101	912	2200000	Material de oficina Tenencia de Alcaldía de Torre del Mar	7.173,50
900601	912	2200000	Material de Oficina Tenencia Alc. Mezquitilla-Lagos.	74,23
000001	920	22201	Gastos de Correos y Telégrafos	5.077,96
030101	151	22001	Libros y otras publicaciones Urbanismo	172,38
050101	920	22001	Libros y otras publicaciones Recursos Humanos	3.058,54
090101	3321	22001	Prensa y libros Bibliotecas	773,92
050302	920	2210000	Suministro energía eléctrica a dependencias	9.824,08
070101	165	2210000	Energía eléctrica Alumbrado Público	4.628,27

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección <https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código CSV: 15712412173722417254

Estado de Gastos				
			Suplemento de crédito (*)	Crédito extraordinario
Aplicación presupuestaria		Descripción	Importe	Importe
090201	323	2210000	Energía eléctrica Colegios Públicos	723,29
050303	132	2210300	Combustible Parque Móvil	21.836,94
090201	323	2210300	Combustible Edificios Escolares	13.721,72
100101	342	2210300	Combustible instalaciones deportivas	50.521,23
070101	1532	22199	Gastos otros suministros materiales Infraestructuras y Servicios Operativos	36.414,86
100101	342	22199	Gastos otros suministros materiales instalaciones deportivas	16.872,58
050201	920	22200	Gastos por servicios telefónicos	11.045,73
050201	920	22204	Gastos diversos comunicaciones informáticas y datos	621,94
100101	341	22300	Gastos transporte servicios deportivos	6.475,02
050303	132	22600	Gastos diversos Parque Móvil	8,45
010101	912	23100	Locomoción de Cargos Electivos	90,00
070101	1532	23120	Locomoción Servicio de Infraestructura	14,05
000001	912	2260100	Gastos protocolarios Corporación	36.822,28
010101	912	2260100	Gastos protocolarios Alcaldía	80.256,10
010101	922	2260200	Gastos diversos Gabinete de Prensa Corporación	40.441,66
130301	432	2260200	Publicidad, propaganda y divulgación Turismo	157,30
010501	920	2260400	Gastos jurídicos	21.095,14
010101	419	2269900	Gastos div. Exposic. animales y ferias ganaderas	4.993,67
010101	912	2269900	Gastos diversos Alcaldía-Presidencia	4.626,60
010101	920	2269900	Otros Gastos diversos Alcaldía	7.751,01
020101	130	2269900	Gastos diversos Policía Local	1.234,83
050201	926	2269900	Gastos diversos Informática y Comunicaciones	964,87
080101	231	2269900	Gastos diversos Servicios Sociales	5.563,35
080105	231	2269900	Gastos diversos Centro de Información a la Mujer	1.837,26
080301	337	2269900	Gastos servicios atención al mayor	128.935,40
080503	312	2269900	Gastos diversos Atención temprana	127,72
080701	337	2269900	Gastos diversos ocupación del tiempo libre	72.389,51
090101	3321	2269900	Gastos diversos Bibliotecas	381,60
090201	320	2269900	Gastos diversos Educación	15.333,85
100101	341	2269900	Gastos diversos servicios deportivos	112.391,99
100101	342	2269900	Gastos diversos piscinas cubiertas	22.877,74
110101	338	2269900	Ferias y Fiestas	981.229,73
120301	170	2269900	Gastos diversos Medio ambiente	7.857,26
120501	410	2269900	Gastos diversos Agricultura	231.746,70
130103	433	2269900	Gastos diversos Empresa y Empleo	885,72
130301	432	2269900	Gastos diversos Turismo	10.648,12
130302	170	2269900	Gastos diversos Playas	162,87
140301	430	2269900	Gastos diversos Comercio	5.066,26
150101	432	2269900	Gastos diversos Centro Histórico	13.423,54
900101	912	2269900	Gastos diversos Tenenc. Alc. Torre del Mar	479.667,21
900201	912	2269900	Gastos diversos Tenenc. Alc. Caleta	22.444,95
900301	912	2269900	Gastos diversos Tenencia Alc. Chilches-Benajarafe	167.698,61
900401	912	2269900	Gastos diversos Tenenc. Alc. Trapiche-Triana	35.269,75
900501	912	2269900	Gastos diversos Tenenc. Alc. Almayate	24.147,07
900601	912	2269900	Gastos diversos Tenenc. Alc. Mezquitilla y Lagos	27.309,85
900701	912	2269900	Gastos diversos Tenenc. Alc. Valle Niza y Cajiz	2.194,36
090102	336	2269901	Gastos diversos Patrimonio Histórico Artístico	9.183,90

Estado de Gastos				
			Suplemento de crédito (*)	Crédito extraordinario
Aplicación presupuestaria		Descripción	Importe	Importe
090103	334	2269901	Gastos diversos Banda de Música	10.696,40
090104	333	2269901	Gastos diversos Centro de Arte Contemporáneo	1.318,76
120301	170	2269901	Servicio de control de plagas urbanas	50,52
140301	4312	2269901	Gastos diversos Mercados	5.443,67
090103	334	2269902	Gastos diversos Cultura	5.889,30
090104	333	2269902	Gastos diversos MUVEL	672,59
120301	170	2269902	Servicios Control Legionela	16.666,66
090104	333	2269903	Programa de actividades del Teatro del Carmen	7.546,37
090103	334	2269905	Gastos diversos Premio y Promoción Mª Zambrano	987,36
050302	920	2270000	Limpieza Edificios Municipales	953.182,06
010201	920	2270500	Procesos electorales	911,14
100101	342	2270600	Trabajos otras empre.serv.deporti.de ases.y consul	2.613,60
120301	170	2270600	Estudios y trabajos Técnicos Medio Ambiente	7.673,80
050201	920	2279900	Mantenimiento Fotocopiadoras	11.496,94
050201	926	2279900	Mantenimiento software-hardware	12.009,97
070201	133	2279900	Retirada de vehículos vías públicas	5.017,61
090104	333	2279900	Conserv., mantenim. y control Teatro El Carmen	1.629,56
100101	342	2279900	Trabajos otras empresas serv. Deportivos	34.099,00
120201	311	2279900	Campaña Sanitaria, Sanidad y Consumo	13.956,99
120401	1621	2279900	Residuos sólidos	38.404,52
100101	342	2279901	Mantenimiento software-hardware de instalaciones deportivas	5.616,55
130103	433	2279901	Mantenimiento software-hardware Empresa y Empleo	605,00
010101	920	48002	Premios concedidos por el Ayuntamiento	750,00
080701	326	48102	Subvención transporte universitario	55.036,97
030101	151	60002	PMS con financiación afectada (GMU)	1.238,34
070101	1532	61900	Mobiliario Urbano	722,00
120301	171	61921	Senda Litoral Tramo III Cno. Chilches-Arroyo Patasecas	48.318,69
070101	1532	61940	Reurbanización Calles Nueva, Patrón Veneno y Federico Díez	56.452,32
070101	1532	61946	1ª Fase reurbanización Calle Doctor Fleming	51.965,89
100101	342	62201	Instalaciones deportivas	24.336,67
130103	433	62205	PFEA 09-23 Obras antiguas vvdas. S.Pitar vivero empresas (Rem 2024)	449,39
020201	135	62900	Carpas Agrupaciones Locales voluntariado Protección Civil (Rem 2024)	2.267,54
<b>Total Suplemento de crédito</b>			<b>7.474.634,19</b>	
<b>Total Crédito extraordinario</b>				<b>126.639,48</b>
<b>Total Suplemento de crédito/Crédito extraordinario</b>				<b>7.601.273,67</b>

(\*) el crédito disponible que pudiera existir en las aplicaciones presupuestarias correspondientes está previsto para garantizar el funcionamiento básico de los servicios hasta final del ejercicio. La dotación de crédito en 2025 es para gastos correspondientes a 2025, ex artículo 26.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

Suplemento de Crédito/Crédito Extraordinario nº 1/2025		
Estado de ingresos		
Concepto Presupuestario	Denominación	Importe
911.01	Préstamo FFEELL 2025	7.601.273,67
<b>Total Préstamo</b>		<b>7.601.273,67</b>



En Vélez Málaga, a fecha de la firma electrónica.

Firmado electrónicamente por  
Manuel Gutiérrez Fernández,  
Concejal Delegado de Hacienda  
el 15/10/2025, a las 15:06:37.

Referencia:	1/2025/ING_EXTSUP
Procedimiento:	Crédito extraordinario-suplemento de crédito

## Memoria Justificativa

**En 2025, nuevamente el Ayuntamiento de Vélez Málaga, ha sido incluido con carácter obligatorio, en el mecanismo de pago a proveedores 2025, con cargo al Fondo de financiación a entidades locales (FFEELL), compartimento fondo de ordenación, cuya regulación se contiene en el ACDGAE de 5 de mayo de 2025 y en la Resolución de 5 de mayo de 2025 de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local (SGFAL) por la que se establecen instrucciones relativas al calendario de aplicación de los procedimientos para financiar la cancelación de obligaciones pendientes de pago a proveedores de determinadas entidades locales, así como diversos aspectos relacionados con el contenido de los planes de ajuste y su posible revisión en el ámbito de dichos procedimientos.**

De conformidad con la citada Resolución de 5 de mayo de 2025, los proveedores han dispuesto del plazo comprendido entre los días 9 y 19 de junio de 2025 para manifestar la aceptación de este procedimiento. **El importe total bruto aceptado asciende a 8.672.529,90 euros (8.652.072,45 euros neto)**, conforme se detalla a continuación:

NIF entidad	Nombre entidad	Facturas (imp.)	Oblig. recon. (imp.)	Total (imp. bruto)
P2909400J	Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga	8.140.999,03	531.530,87	8.672.529,90
	<b>Totales</b>	<b>8.140.999,03</b>	<b>531.530,87</b>	<b>8.672.529,90</b>

De acuerdo con lo establecido en los apartados 3 y 4 del artículo 40 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, la totalidad de la deuda suscrita con este mecanismo podrá financiarse mediante préstamo (en caso de que el ayuntamiento presente un plan de ajuste y éste sea valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda) o bien cancelarse mediante retenciones de la participación del ayuntamiento en los tributos del Estado en caso contrario.

A tal efecto, con fecha 3 de julio de 2025 por el Ayuntamiento Pleno se ha revisado el plan de ajuste elaborado en el año 2024; revisión que ha sido valorada favorablemente por el Ministerio de Hacienda, y en, consecuencia, se ha formalizado el correspondiente préstamo con el Fondo de Financiación de Entidades Locales, compartimento Fondo de Ordenación, en las condiciones financieras acordadas por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, por un importe de 8.652.072,45 euros.

Por su parte, dispone el artículo 40 del Real Decreto-ley 17/2014 que en el supuesto de que la operación de endeudamiento se destine, total o parcialmente, a la cobertura de obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto – cual es el caso que nos ocupa-, éstas deberán reconocerse en su totalidad en el presupuesto vigente para el año en el que se adopte aquel acuerdo, con cargo al importe que corresponda del total finanziado.

Además, el referido acuerdo de 5 de mayo de la CDGAE, impone que todas las obligaciones deben quedar aplicadas al presupuesto de 2025.

Conforme a lo expuesto, las obligaciones aceptadas incluidas en el procedimiento de pago a proveedores 2025, presentaban a junio de 2025 el siguiente detalle:

	Número	Bruto	Neto
ADO Ayuntamiento	301	531.530,87	528.982,76
Facturas Ayuntamiento (*)	1.793	8.140.999,03	8.123.089,69
<b>Total Ayuntamiento</b>	<b>2.094</b>	<b>8.672.529,90</b>	<b>8.652.072,45</b>
<b>Total relación certificada</b>		<b>8.672.529,90</b>	<b>8.652.072,45</b>

(\*) Detectado error - después de la relación certificada- en el importe bruto de dos facturas con código 12024005911 y 12024000363, por importe total de -277,01€, se significa que éste asciende a un importe de 8.140.722,02 euros, sin que afecte al importe neto de la misma ascendente a 8.123.089,69 euros, ni al importe total neto de la relación certificada, que incluyendo los "ADO Ayuntamiento" importa un total de 8.652.072,45 euros.

A fecha de hoy, la situación de las facturas aceptadas es la siguiente:

		En 413 a 31/12/2024	NO en 413 a 31/12/2024	Total
Facturas contabilizadas	Número	14	148	162
	Importe bruto	108.535,25	360.267,53	468.802,78
	Importe neto	108.535,25	354.710,55	463.245,80
Facturas inversiones con RC (financiación afectada)	Número	8		8
	Importe bruto	17.377,76		17.377,76
	Importe neto	18.745,64		18.745,64
Facturas corriente con RC / AD	Número	18	7	25
	Importe bruto	25.504,68	14.319,90	39.824,58
	Importe neto	25.504,68	14.319,90	39.824,58
<b>Total facturas ya financiadas</b>	<b>Número</b>	<b>40</b>	<b>155</b>	<b>195</b>
	<b>Importe bruto</b>	<b>151.417,69</b>	<b>374.587,43</b>	<b>526.005,12</b>
	<b>Importe neto</b>	<b>152.785,57</b>	<b>369.030,45</b>	<b>521.816,02</b>
Facturas financiadas con crédito extraordinario	Número	105	19	124
	Importe bruto	114.279,28	13.192,70	127.471,98
	importe neto	113.446,78	13.192,70	126.639,48
Facturas financiadas con suplemento de crédito	Número	974	500	1.474
	Importe bruto	5.190.338,91	2.296.906,01	7.487.244,92
	importe neto	5.182.688,19	2.291.946,00	7.474.634,19
<b>Total facturas financiadas con ext/sup</b>	<b>Número</b>	<b>1.079</b>	<b>519</b>	<b>1.598</b>
	<b>Importe bruto</b>	<b>5.304.618,19</b>	<b>2.310.098,71</b>	<b>7.614.716,90</b>
	<b>Importe neto</b>	<b>5.296.134,97</b>	<b>2.305.138,70</b>	<b>7.601.273,67</b>
<b>Total facturas aceptadas en PPP</b>	<b>Número</b>	<b>1.119</b>	<b>674</b>	<b>1.793</b>
	<b>Importe bruto</b>	<b>5.456.035,88</b>	<b>2.684.686,14</b>	<b>8.140.722,02</b>
	<b>Importe neto</b>	<b>5.448.920,54</b>	<b>2.674.169,15</b>	<b>8.123.089,69</b>

La diferencia entre el importe bruto y neto ascendente a 17.632,33 euros, ha de financiarse por el ayuntamiento, con el crédito definitivo de las aplicaciones presupuestarias correspondientes y/o en su caso con el correspondiente expediente de transferencia de crédito.

En consecuencia, del préstamo formalizado con el Fondo de Financiación de Entidades Locales, por un importe de 8.652.072,45 euros; 7.601.273,67 euros, se destinarán a financiar la aplicación a presupuesto de las facturas relacionadas en el anexo adjunto (Anexo 3.1).

Por consiguiente, siendo, por tanto, los gastos expuestos anteriormente gastos específicos y determinados [se adjunta listado con el detalle de los gastos incluidos en el expediente (Anexo 3.1)] para los que el crédito resulta insuficiente o inexistente, cuya imputación no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente, habida cuenta de que, como ya se ha dicho, conforme a lo dispuesto en el apartado I.2 del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 5 de mayo de 2025, todas las obligaciones deben quedar aplicadas al presupuesto de 2025; se propone modificar el presupuesto, habilitando e incrementando el crédito de las aplicaciones presupuestarias relacionadas en el Detalle que obra en el expediente, mediante un Suplemento de crédito/Crédito extraordinario financiado con un préstamo a largo plazo, por un importe total de 7.601.273,67 euros,

En Vélez Málaga, a fecha de la firma electrónica.



Firmado electrónicamente por  
Manuel Gutiérrez Fernández.  
Concejal Delegado de Hacienda  
el 15/10/2025. a las 15:06:19.



## **Informe de Intervención**

*(Control financiero permanente previo)*

### **Asunto: Suplemento de crédito/Crédito extraordinario 1/2025.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como lo establecido en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio en curso, el infrascrito Interventor tiene a bien emitir el siguiente informe, que se limita únicamente a la modificación de crédito propuesta, quedando la ejecución de los gastos que de ella se deriven sujeta a fiscalización en los casos en que proceda legalmente.

### **Informe**

#### **I. Legislación aplicable:**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia de Presupuestos.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Base 8 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Consultas 1/92 y 2/94 de la Intervención General de la Administración del Estado.
- Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico (modificado por el artículo 108 del Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad) [apartado 4 del artículo 40]
- Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos (CDGAE), de 5 de mayo de 2025, relativo al procedimiento y la asignación para 2025 de los importes correspondientes al compartimento Fondo de Ordenación, del Fondo de Financiación a Entidades Locales, para atender las obligaciones pendientes de pago a proveedores de determinadas entidades locales, y se fijan las condiciones financieras aplicables en las operaciones de crédito que se formalicen, y, en su caso, en las retenciones de la participación en tributos del Estado.
- Resolución de 5 de mayo de 2025 (BOE de 9 de mayo), de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local (SGFAL), por la que se establecen instrucciones relativas al calendario de aplicación de los procedimientos para financiar la cancelación de obligaciones pendientes de pago a proveedores de determinadas entidades locales, así como diversos aspectos relacionados con el contenido de los planes de ajuste y su posible revisión en el ámbito de dichos procedimientos.



## II. Modificaciones presupuestarias:

El artículo 34 del R.D. 500/90, de 20 de abril, establece las modificaciones que podrán realizar las Entidades Locales en los Presupuestos de Gastos:

1. Créditos extraordinarios.
2. Suplementos de crédito.
3. Ampliaciones de crédito.
4. Transferencias de crédito.
5. Generación de créditos por ingreso.
6. Bajas por anulación.

A las que habría que añadir la modificación del presupuesto por ajustes en prórroga presupuestaria (Orden HAP 1178/2013, de 20 de septiembre).

## III. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Procederá este tipo de modificación para atender gastos específicos y determinados que no puedan demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito o el previsto resulta insuficiente y no ampliable.

**La financiación puede realizarse con:**

- El remanente líquido de Tesorería.
- Nuevos Ingresos no previstos en el Presupuesto.
- Mayores ingresos corrientes recaudados sobre los consignados.
- Anulaciones o bajas en otras partidas de gastos.
- Con operaciones de crédito, cuando se trate de gastos de inversión.
- EXCEPCIONALMENTE, los recursos procedentes de operaciones de crédito para gastos por operaciones corrientes que sean declarados necesarios y urgentes; con las limitaciones que se establecen en el artículo 36.3 del Real Decreto 500/90, con relación al artículo 177.5 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

**La tramitación del expediente:**

UNO: Orden del Presidente/a de la Corporación de inicio del expediente y propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, debiendo acreditar en todo caso:

1. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
2. La inexistencia o insuficiencia de saldo de crédito no comprometido en las partidas correspondientes, establecida conforme al nivel de vinculación jurídica reflejado en las Bases de Ejecución del presupuesto.

DOS: Informe de Intervención.

TRES: Aprobación del Proyecto de Modificación presupuestaria por la Junta de Gobierno Local.



CUATRO: Dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas.

CINCO: Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación.

SEIS: Exposición pública del expediente por un plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

SIETE: Aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación, resolviendo las reclamaciones presentadas; salvo que éstas no se hubieran producido, en cuyo caso, se considerará definitivamente aprobado el expediente.

OCHO: Publicación del expediente, a nivel de capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia, entrada en vigor y remisión simultánea a la Comunidad Autónoma y a la Administración del Estado.

#### IV. INFORME:

**Examinada la documentación que consta en el expediente:**

Propuesta del Concejal Delegado de Hacienda para la incoación de expediente de modificación presupuestaria, por crédito extraordinario-suplemento de crédito:

- **Importe:** 7.601.273,67 euros.
- **Finalidad:** Imputar al presupuesto de 2025 las obligaciones con proveedores, que hayan registrado su factura hasta el 6 de junio del corriente, atendidas con el Plan de pago a proveedores 2025, al que este ayuntamiento se ha adherido obligatoriamente, conforme a lo regulado en el apartado 4 del artículo 40 del Real Decreto-ley 17/2014 y en el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de fecha 5 de mayo de 2025 (Fondo de Ordenación, del Fondo de Financiación a Entidades Locales).
- **Financiación:** Préstamo a largo plazo.

**Esta Intervención tiene a bien informar:**

1º. En la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Hacienda (de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente), se acredita:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar: atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto incluidas en el Fondo de Ordenación del Fondo de Financiación a Entidades Locales, de acuerdo con la relación certificada de Intervención de fecha 23 de junio de 2025 y el anexo de facturas que consta en el expediente (Anexo 3.1)
- La imposibilidad de demorarlo al ejercicio siguiente. Conforme a lo dispuesto en el apartado I.2 del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 5 de mayo de 2025, todas las obligaciones deben quedar aplicadas al presupuesto de 2025.
- Que para la realización de los gastos propuestos, el crédito previsto no comprometido se



muestra insuficiente y no es objeto de ampliación o es inexistente. Ello implica efectuar una modificación de créditos utilizando la técnica de la habilitación y el suplemento de crédito, cuyo detalle por aplicaciones presupuestarias obra en el expediente.

Los créditos al alza consisten en:

Descripción	Importe
Suplementos capítulo I	1.452,00
Habilitaciones y Suplementos capítulo II	7.358.283,86
Suplementos capítulo IV	55.786,97
Habilitaciones y Suplementos capítulo VI	185.750,84
<b>Total créditos al alza</b>	<b>7.601.273,67</b>

- 2º. El recurso propuesto para la financiación de la presente modificación presupuestaria es mediante la **formalización de un préstamo con el FFEELL, compartimento Fondo de Ordenación**, por el importe que se indica:

Concepto	Descripción	Importe a disponer
911.01	Préstamo FFEELL 2025	7.601.273,67
<b>Total</b>		<b>7.601.273,67</b>

Conforme a lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 40 del RD-ley 17/2014, la totalidad de la deuda suscrita con este mecanismo de financiación podrá financiarse mediante préstamo, en caso de que el ayuntamiento presente plan de ajuste y éste sea valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda.

A estos efectos, por el ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el 3 de julio de 2025, se ha aprobado la modificación del plan de ajuste elaborado en el marco del mecanismo de pago a proveedores 2024 (MPP2024), que ha sido valorada favorablemente por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local; habiéndose, en consecuencia, formalizado, a fecha 29 de julio de 2025, un préstamo con Unicaja Banco S.A. - entidad bancaria designada por el Instituto de Crédito Oficial-. [apartado segundo de la Resolución de 5 de mayo de 2025, de la SGFAL. Se reseña que del préstamo formalizado por un importe total de 8.652.072,45 euros; 7.601.273,67 euros, se destinan a financiar la aplicación a presupuesto de las facturas relacionadas en el anexo que consta en el expediente, incluidas en el Fondo de Ordenación del Fondo de Financiación a Entidades Locales.

Por su parte establece el artículo 40 del Real Decreto-ley 17/2014 que en el supuesto de que la operación de endeudamiento se destine, total o parcialmente, a la cobertura de obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, éstas deberán reconocerse en su totalidad en el presupuesto vigente para el año en el que se adopte aquel acuerdo, con cargo al importe que corresponda del total finanziado.



Esta operación de crédito según informe de la SGFAL del Ministerio de Hacienda, viene a constituir una excepción a la vigente regulación de las operaciones de crédito, tanto en su destino como en su régimen de autorizaciones, si bien, una vez concertada computará tanto a efectos de estabilidad presupuestaria como en la necesidad de solicitar autorización en los términos del artículo 53 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Esto es, según se informa por el ministerio, a la consulta planteada por este ayuntamiento - en 2024 en el marco del MPP2024, similar al de 2025, y , por tanto, aplicable a éste-, *"La operación de préstamo que se suscriba con el Fondo de Ordenación para cancelar obligaciones pendientes de pago con proveedores constituye un mecanismo adicional de financiación en los términos previstos en la DA 1ª de la LOEPSF, sin que resulte de aplicación, dada la excepcionalidad del mecanismo de financiación, lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 177 del TRLRHL, sobre la limitación para financiar gastos de naturaleza corriente."*

- 3º. El expediente 1/2025 de referencia, aparece nivelado en sus Estados de Gastos e Ingresos, por un importe total de 7.601.273,67 euros.

4º. **Objetivo de estabilidad y regla de gasto:**

En el marco del cumplimiento de las obligaciones de información incluidas en la Orden HAP /2015/2012, la Intervención General deberá realizar con carácter trimestral, y respecto del presupuesto en vigor, el seguimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y del límite de deuda.

**En el ejercicio 2025 las reglas fiscales se encuentran activas.** Del contenido de la propuesta se desprende que la ejecución de los créditos que se propone modificar tendría una incidencia directa en el cálculo de la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, al tratarse de un suplemento de crédito/crédito extraordinario desde el capítulo 9 (pasivos financieros) del Presupuesto de Ingresos al capítulo 1 (gastos de personal), capítulo 2 (gastos en bienes corrientes y servicios), capítulo 4 (transferencias corrientes) y capítulo 6 (inversiones reales) del Presupuesto de Gastos. Dicha incidencia directa se pondrá de manifiesto en el referido informe trimestral, con cuya remisión se entiende cumplido el requerimiento del artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de diciembre de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, y la obligación de evaluar el objetivo de estabilidad a efectos de remisión de información.

Ello no obstante, ya se anticipa, que la ejecución de los créditos que se propone modificar, como ya se ha apuntado, incide en el objetivo de estabilidad presupuestaria, dado que el recurso que financia esta modificación presupuestaria consistente en préstamo a largo plazo se imputa al capítulo 9 del Presupuesto de Ingresos, o sea, como ingreso financiero, mientras que los gastos que financia se imputan a capítulos de gasto no financiero [capítulo I, II, IV y VI]. No obstante, dado que el préstamo a largo plazo será destinado a la imputación a presupuesto de gastos registrados en la cuenta 413 a 31/12/2024 (los cuales importan 5.296.134,97€), tal incidencia sobre la estabilidad presupuestaria se verá compensada con el ajuste del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (S.E.C) relativo a gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto (cuenta 413 según Orden HAC/1364/2018). Por tanto, la tramitación de este expediente no afecta al



objetivo de estabilidad presupuestaria del grupo municipal a nivel consolidado por importe de 5.296.134,97 euros; y sí afecta por importe de 2.305.138,70 euros -gastos no registrados en la cuenta 413 a 31/12/2024-.

- 5º. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del TRLRHL el órgano competente para la aprobación de la modificación de crédito propuesta es el Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, con el quórum de mayoría simple.

En consecuencia, se informa de conformidad la propuesta de aprobación del expediente de modificación de créditos número 1/2025, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez Málaga del ejercicio 2025, bajo la modalidad de Suplemento de crédito/Crédito extraordinario, por un importe total de 7.601.273,67 euros.

En Vélez Málaga, a fecha de la firma electrónica

**El Interventor General**

***Propuesta del Concejal Delegado de Hacienda a la Junta de Gobierno Local para la aprobación del Proyecto de Modificación presupuestaria bajo la modalidad de Suplemento de crédito/Crédito Extraordinario 1/2025 del Presupuesto municipal de 2025.***

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 127.1.b de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local; visto el preceptivo informe de la Intervención Municipal, y de acuerdo con el Detalle y la Memoria que constan en el expediente; se propone a la **Junta de Gobierno Local**:

**PRIMERO:**

La aprobación del proyecto de Expediente de Modificación presupuestaria bajo la modalidad de Suplemento de crédito/Crédito Extraordinario número 1/2025 del Presupuesto para 2025, por importe de 7.601.273,67 euros, de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente.

**SEGUNDO:**

En caso de ser aprobado, someter al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas, la adopción del siguiente:

**Acuerdo:**

1. Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria de Suplemento de crédito/Crédito Extraordinario nº 1/2025, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez-Málaga del ejercicio 2025, de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente.
2. Facultar al Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho proceda, y siguiendo criterios de eficacia, eficiencia, economía procesal y seguridad jurídica, para corregir de oficio los errores materiales o de hecho que pudieran detectarse, de lo que, en su caso, se dará cuenta en la próxima sesión ordinaria del Pleno que se celebre.
3. Aprobada inicialmente la citada modificación, exponerla al público, previo anuncio en el B.O.P., por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación Presupuestaria nº 1/2025, se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.



Una vez aprobada definitivamente, se insertará en el B.O.P. resumida por capítulos, entrando en vigor una vez publicada, remitiendo una copia de la misma a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma, siendo igualmente aplicables las normas sobre régimen de recursos contencioso-administrativos contra los presupuestos de la Entidad al que se refiere el artículo 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

En Vélez Málaga, fecha de la firma electrónica

A blue ink electronic signature, appearing as a series of loops and curves, is positioned above the text indicating it was signed electronically.

Firmado electrónicamente por  
Manuel Gutiérrez Fernández,  
Concejal Delegado de Hacienda  
el 15/10/2025, a las 16:39:22.

**MARÍA JOSÉ GIRÓN GAMBERO, SECRETARIA GENERAL  
ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA por  
Resolución de la Dirección General de Administración Local, Consejería  
de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía, de  
fecha 19 de diciembre de 2016**

CERTIFICO: Que Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria del día 31 de octubre de 2025, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

**18. INTERVENCIÓN GENERAL: FISCALIZACIÓN Y PRESUPUESTOS.**  
**Referencia: 1/2025/ING\_EXTSUP.**

PROPIUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA BAJO LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO/CRÉDITO EXTRAORDINARIO 1/2025 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2025.

**Conocida la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Hacienda de fecha 20 de octubre de 2025, del siguiente contenido literal:**

*“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y teniendo en cuenta que por la Junta de Gobierno Local, conforme a la certificación del acuerdo adoptado que consta en el expediente, se ha aprobado el proyecto de modificación presupuestaria bajo la modalidad de Suplemento de crédito/Crédito Extraordinario número 1/2025 del Presupuesto para 2025, por importe de 7.601.273,67 euros”*

*Se propone al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas, la adopción del siguiente:*

Acuerdo:

1. *Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria de Suplemento de crédito/Crédito Extraordinario nº 1/2025, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez-Málaga del ejercicio 2025, de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente.*
2. *Facultar al Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho proceda, y siguiendo criterios de eficacia, eficiencia, economía procesal y seguridad jurídica, para corregir de oficio los errores materiales o de hecho que pudieran detectarse, de lo que, en su caso, se dará cuenta en la próxima sesión ordinaria del Pleno que se celebre.*
3. *Aprobada inicialmente la citada modificación, exponerla al público, previo anuncio en el B.O.P., por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.*

*La modificación Presupuestaria nº 1/2025, se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.*

*Una vez aprobada definitivamente, se insertará en el B.O.P. resumida por capítulos, entrando en vigor una vez publicada, remitiendo una copia de la misma a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma, siendo igualmente aplicables las normas sobre régimen de recursos contencioso-administrativos contra los presupuestos de la Entidad al que se refiere el artículo 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.”*

Visto que obra en el expediente electrónico informe de la Intervención de fecha 15 de octubre de 2025, verificable en la página Web del Excelentísimo Ayuntamiento de Vélez-Málaga, <https://sede.velezmalaga.es/validación> e introduciendo el CSV: 15706611371707631262. Constando igualmente certificado del acuerdo adoptados por la

Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 20 de octubre de 2025, punto 3, aprobando por unanimidad el proyecto, con CSV 15704322326602137041.

Así mismo consta en el expediente electrónico, entre otros documentos, memoria justificativa así como detalle de la modificación de crédito con CSV 15712412546003647536 y 15712412173722417254, respectivamente.

**Considerando que la Comisión de Pleno de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el 24 de octubre de 2025, dictamina favorablemente la propuesta por mayoría,** con 14 votos a favor ( 8 del Grupo Municipal Partido Popular, y 6 del Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar), ningún voto en contra, y 11 abstenciones ( 6 del Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas, 3 del Grupo Municipal Socialista PSOE, 1 del Grupo Municipal VOX, y 1 del Concejal no adscrito, D. Elías García Pérez).

(...)

Finalizado el turno de intervenciones el Sr. alcalde somete a votación la propuesta que resulta aprobada por mayoría conforme al siguiente resultado:

- Votos a favor: Trece (13) correspondiendo ocho (8) al Grupo Municipal Partido Popular, y cinco (5) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar.
- Votos en contra: Ninguno.
- Abstenciones: Once (11) correspondiendo seis (6) al Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas, la del Sr. Pino Gálvez por ausencia, tres (3) al Grupo Municipal Socialista-PSOE, uno (1) del Grupo Municipal Vox, y uno (1) al concejal no adscrito, Sr. García Pérez.

**En consecuencia, el Pleno de la Corporación, por mayoría, adopta los siguientes acuerdos:**

1. **Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria de Suplemento de crédito/Crédito Extraordinario nº 1/2025, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez-Málaga del ejercicio 2025, de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente.**
2. **Facultar al Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho proceda, y siguiendo criterios de eficacia, eficiencia, economía procesal y seguridad jurídica, para corregir de oficio los errores materiales o de hecho que pudieran detectarse, de lo que, en su caso, se dará cuenta en la próxima sesión ordinaria del Pleno que se celebre.**
3. **Aprobada inicialmente la citada modificación, exponerla al público, previo anuncio en el B.O.P., por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.**

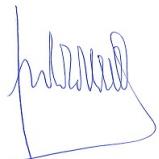
**La modificación Presupuestaria nº 1/2025, se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.**

**Una vez aprobada definitivamente, se insertará en el B.O.P. resumida por**

capítulos, entrando en vigor una vez publicada, remitiendo una copia de la misma a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma, siendo igualmente aplicables las normas sobre régimen de recursos contencioso-administrativos contra los presupuestos de la Entidad al que se refiere el artículo 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

Y para que así conste, expido la presente certificación con el N.º B8 del Sr. Alcalde, con la salvedad contenida en el artículo 206 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, en Vélez-Málaga.

Licitación con el N.º B8  
por resolución de la Dirección  
General de Administración Local  
de la Junta de Andalucía,  
de fecha 19/12/2016.



Firmado electrónicamente por  
Juan Fernández Olmo  
Concejal Delegado de Servicios Generales  
y Gestión Municipal,  
el 04/11/2025, a las 13:44:06.



Firmado electrónicamente por  
Mª José Girón Gamero,  
el 04/11/2025, a las 13:19:26.